



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 387-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 058-2021-OT/MPP, de fecha 10 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Tesorería, sobre MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2021-A/MPP, de fecha 20 de abril de 2021; Informe N° 568-2021-GAJ/MPP, de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el artículo 6° de la normatividad acotada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019- JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - N° 27444, en relación a la revisión de los actos vía administrativa textualmente señala:

*"(...) De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa*

*CAPÍTULO I Revisión de Oficio*

*Artículo 212°.- Rectificación de errores*

*212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 017-2021-GM/MPP, de fecha 18 de marzo de 2021, la Gerencia Municipal resolvió declarar la intervención económica de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LAS ÁREAS ADYACENTES AL CUARTEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN, EN LA CIUDAD DE PIURA, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", ejecutada por el CONSORCIO INCLAN PIURA y con un saldo de Obra de S/1'324,290.04, que representa el 52.03% de la obra; al amparo de lo dispuesto en el Artículo 203° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra, aprobada mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 278-2021-A/MPP, de fecha 20 de abril de 2021, textualmente se resolvió:

*"(...) ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada proveniente de la intervención económica de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LAS ÁREAS ADYACENTES AL CUARTEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN EN LA CIUDAD DE*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 387-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2021

*PIURA, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA –  
DEPARTAMENTO DE PIURA";*

Que, mediante Informe N° 058-2021-OT/MPP, de fecha 10 de mayo de 2021, la Oficina de Tesorería solicitó al Gerente de Administración, se gestione la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 278-2021-A/MPP, con la finalidad de solicitar la apertura de cuenta al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 568-2021-GAJ/MPP, de fecha 26 de mayo de 2021, indicó a la Gerencia Municipal:

*"(...) Al respecto es preciso tener en cuenta que el numeral 7.3., de la DIRECTIVA N° 013-2019-OSCE/CD INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA, aprobado mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE, de fecha 18 de octubre de 2019, estipula lo siguiente:*

*"7.3. De la apertura de la cuenta mancomunada y manejo de los fondos*

*7.3.1. Si el contratista acepta la intervención, la Entidad contratante solicita a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista en el Banco de la Nación o apertura dicha cuenta en otras Entidades del sistema financiero, de ser el caso, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de recibida la aceptación del contratista;*

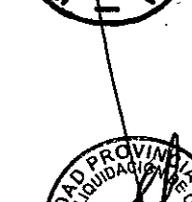
*- En ese sentido, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7.3.1. de la DIRECTIVA N° 013-2019-OSCE/CD INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA, corresponde realizar la corrección del error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 278-2021-A/MPP, de fecha 20 de abril de 2021, en base a lo establecido en el Artículo 212° del Texto Único de Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: "212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

*- Por los motivos antes expuestos, se recomienda a su Despacho autorizar a la Jefatura de la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva lo siguiente:*

*ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 278-2021-A/MPP, de fecha 20 de abril de 2021, de la siguiente forma:*

**DICE:**

*"ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada proveniente de la intervención económica de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LAS ÁREAS ADYACENTES AL CUARTEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN EN LA CIUDAD DE PIURA, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA".*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 387-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 27 de mayo de 2021

**DEBE DECIR:**

**"ARTÍCULO PRIMERO:** SOLICITAR a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la Apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada proveniente de la intervención económica de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LAS ÁREAS ADYACENTES AL CUARTEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN EN LA CIUDAD DE PIURA, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 26 de mayo de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR** el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 278-2021-A/MPP, de fecha 20 de abril de 2021, en el que por error material se ha consignado el término AUTORIZAR, debiendo ser lo correcto SOLICITAR, como se detalla a continuación:

**DICE:**

**"ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la Apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada proveniente de la intervención económica de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LAS ÁREAS ADYACENTES AL CUARTEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN EN LA CIUDAD DE PIURA, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA".

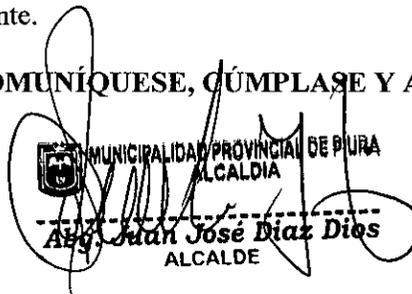
**DEBE DECIR:**

**"ARTÍCULO PRIMERO:** SOLICITAR a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la Apertura de la Cuenta Corriente Mancomunada proveniente de la intervención económica de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LAS ÁREAS ADYACENTES AL CUARTEL JOSÉ JOAQUÍN INCLÁN EN LA CIUDAD DE PIURA, DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que se mantiene subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 278-2021-A/MPP, de fecha 20 de abril de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Tesorería para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 ALCALDIA  
 Abg. Juan José Díaz Dios  
 ALCALDE